H. Cámara de Diputados
Corrientes

R E S O L U C I Ó N Nº 0 4 3 / 1 2.-

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REQUERIR informes al Ministerio de Educación, al Ministerio Secretaria General de la Gobernación y a las autoridades que correspondan sobre lo siguiente:

a) ¿Bajo qué términos legales se entrega gran parte de un bien del Estado a un particular, derogando una Ley Provincial Nº 5460 a través de un decreto? ¿quién es el funcionario responsable de esta decisión?;

b) ¿Cómo se explica la presencia del personal de un empresario ocupando un inmueble del Estado? ¿Existe un pliego, o un llamado a licitación pública?;

c) ¿Cuál es el fin público o interés público de la obra y donde consta la documentación de rigor? (planos, memoria técnica, etc.) ¿Posee la obra habilitación municipal?. Que se presente toda esta documentación certificada ante la Honorable Cámara de Diputados (por escrito y soporte magnético);

d) ¿Bajo qué fundamento jurídico se considera al GIA como "ex" organismo autárquico y dependiente del Instituto de Cultura?;

e) ¿Con qué plan, proyecto o autorización legislativa se lleva a cabo el actual plan de restauración que anuncia el Gobierno?. ¿Cuándo y quién hizo relevamientos o preparó el plan de recuperación edilicia?. ¿Hay algún expediente? .Que se presente toda la documentación pertinente por ante la Honorable Cámara de Diputados (por escrito y soporte magnético);

f) ¿Es la Ley de creación del Instituto de Cultura Nº 6027 el marco legal que fundamenta el Contrato de Uso de estos bienes?. Si es así ¿cómo se explica que la Licitación aludida tenga fecha publicada un mes anterior a la Ley Nº 6027 que crea el el Instituto?. ¿Bajo qué términos legales, entonces, se omite dar intervención al GIA?;

g) ¿Quiénes cuidarán de los materiales antropológicos, arqueológicos y etnográficos?. ¿Conocen del manejo y cuidado de los mismos?, ¿En base a qué norma el Instituto de Cultura decide lo que deben hacer organismos y organizaciones que no están en su esfera administrativa o de competencia?.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, cumplido, archivar.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

DRA. EVELYN KARSTEN
SECRETARIA
H. CAMARA DE DIPUTADOS

DR. PEDRO GERARDO CASSANI
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS